

trata, se ha sostenido una larga discusion sin que pudieren conseguir su objeto los que tal pretension abrigaban. No accepto, pues la idea de que, siguiendo el camino indicado, puedan destruise los derechos de una clase importante de la sociedad.

El señor *Velarde* (D. R.)—Si se tratara de suprimir alguna plaza, vendria bien la observacion de su señoría, y entonces nos acogeríamos al derecho de propiedad de los empleos; pero como aquí no se trata sino de la creacion de una plaza, creo que no hay lugar á los temores que abriga su señoría.

El señor *Cisneros*.—Hay que averiguar si la partida tiene por fundamento una ley preexistente, porque entonces no se puede suprimir sin destruir la ley; pero si no hay ley preexistente, se puede crear y suprimir empleos por el presupuesto. No quiero decir que contra las leyes 6 contra la Constitucion se cree una plaza por una partida del presupuesto; no quiero decir eso; creo que las partidas determinadas por las leyes deben considerarse; pero, respecto de partidas no establecidas por leyes anteriores, el Congreso, por medio del presupuesto, tiene la facultad de suprimir y crear, porque si no pudiera crear no podría suprimir.

Cerrado el debate, fueron aprobadas todas las partidas, excepto la relativa al oficial 2º, que fué descchada por 35 votos contra 33.

Despues de lo cual, se levantó la sesion. Eran las 4 y $\frac{1}{2}$ de la tarde.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 22 de Octubre de 1868.

(PRESIDENCIA DEL SEÑOR OVIEDO.)

Se abrió la sesion á la 1 del dia. Se leyó y aprobó la última acta.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

NOTAS.

1.º Del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando un expediente iniciado por el administrador de la Aduana principal de San José, pidiendo aumento de sueldo, para los empleados de esa oficina.

Pasó á la Comision de Hacienda.

2.º De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, participando que se ha aprobado la modificacion hecha por la de Diputados, al proyecto sobre que se vote una accion de gracias al Ministro de Justicia y Beneficencia, Dr. D. Luciano B. Cisneros.

3.º Del mismo Sr. Presidente, comunicando que se ha aprobado por esa Cámara, la proposicion por la que se declara que los Bachilleres D. Manuel María del Valle y D. Cesareo Chacaltana, estén espeditos para recibir de Abogados.

Estas dos notas se mandaron pasar á la Comision de Redaccion.

4.º Del mismo Sr. Presidente, comunicando que se ha aprobado un proyecto, por el que se manda liquidar la cantidad tomada por el Gobierno, de la Tesoreria del Cuzco, perteneciente al ramo de alcabala de coca

de las provincias de Calca y Convencion. Pasó á la Comision de Hacienda.

5.º Del mismo Sr. Presidente, participando que se ha aprobado por esa Cámara la proposicion, por la que se concede al niño Enrique del Horme, una de las becas del Colegio del Estado y la pension mensual de 25 soles.

Pasó á la Comision de Premios.

6.º Del mismo Sr. Presidente, remitiendo en revision un proyecto, por el que se separa la posta de Pati del Departamento de Moqnequa, pasando á formar parte del de Arequipa.

Pasó á la Comision de Demarcacion Territorial.

7.º Del mismo Sr. Presidente, anuunciendo que se ha aprobado el proyecto mandado en revision, para que se invierta la cantidad de 2,000 soles para la terminacion de la obra de la capilla de Samegua y 1,000 soles para la plantificacion de una pila en la plaza principal de Moquegua.

Pasó á la Comision de Redaccion.

8.º Del Sr. Garcia, solicitando que se pida al señor Ministro de Hacienda, una razon exacta de lo que el Estado debe á los consignatarios del huano, de lo que anualmente se invierte en la amortizacion de ese crédito, y de la cantidad de huano que actualmente existe á flote ó depositado en almacenes.

Se mandó pedir por Secretaria.

9.º Del Sr. Villarreal, Diputado suplente por la provincia de Pallasca, en la que hace presente que hallándose en la Capital el Sr. D. Jacinto Terry, Diputado propietario por la misma provincia, se retira de la Cámara para que este señor ocupe su puesto.

10.º Del Sr. Grau, Diputado suplente por la provincia de Paita, en la que manifiesta que no puede concurrir á las sesiones de la Cámara.

Estas dos notas se mandaron archivar.

PROPOSICIONES.

1.º Del Sr. Chacon, para que se considere en el presupuesto, la suma de 9,000 soles para la refaccion de las Iglesias de la provincia de Paucartambo.

2.º De los señores Cisneros, Arias y Rios, votando la cantidad de 2,000 soles para la construccion de cuatro puentes de cal y piedra, sobre los ríos Huallaga, Tingo, Huancapura y Ambo.

Estas dos proposiciones, pasaron á las Comisiones de Obras Publicas y de Hacienda.

3.º De los señores Pastor, Montesinos y Segovia, para que se considere en el presupuesto general de la Republica, la suma de 32 soles mensuales para un propagador del fluido bacuno, para cada una de las provincias que no tengan médico titular.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del dia.

4.º Del Sr. Porturas declarando ciudad la villa de Santiago de Chuco.

Pasó á la Comision de Premios.

5.º Del Sr. Urbina, declarando que pueden ejercer el derecho de sufragio, todos los ciu-

dadanos mayores de 21 años que tengan una propiedad raiz, una industria ó profesion.

Pasó á la Comision de Legislacion.

DICTÁMENES.

Se pusieron á la órden del dia los siguientes:

Cuatro de la Comision de Obras Pùblicas en los proyectos para que se vote la suma de 10,000 soles, para la reparacion de los templos y edificios pùblicos de la provincia de la Union, 10,000 soles para obras pùblicas de la misma provincia, 2,000 soles para la reparacion de la casa de Cabildo de Catahuasi en la provincia de la Union. Para que se voten 10,000 soles, para la reedificacion de varios templos de diversas parroquias de la provincia de Aymaraes.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto, para que el impuesto de mojonazgo que grava los licores, quede reducido á la taza que señala el decreto de la junta gubernativa de 27 de Naviembre de 1822.

De la de Premios, en el proyecto para que se acuerde recompensas honorificas á las compagnias de bomberos.

De la de Infracciones sobre las cometidas por el Gobierno del General Canseco.

Fué aprobada sin debate la siguiente redaccion:

COMISION DE REDACCION.

El Congreso &c.

Excmo. Señor:

En atencion á que uno de los primeros y mas poderosos elementos, para la formacion de la nueva ciudad que ha de reemplazar á la de Arica, asolada por la catástrofe de 13 de Agosto último, es la irrigacion del valle de Asapa; ha autorizado á V. E. para que, á la brevedad posible, comisione uno ó mas ingenieros que emprendan la mencionada obra, invirtiendo la suma que, al efecto, sea necesaria.

La comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Lima, Octubre 20 de 1868.

Evaristo Gomez Sanchez—Francisco Flores Chinarro—Juan Manuel Diez Canseco.

Prestó el juramento de estilo y quedó incorporado á la Cámara, el Sr. Terry Diputado por la provincia de Pallasca.

Se acordó por la Cámara, á peticion del señor Ibarra, citar para una sesion nocturna á los señores Ministros de Guerra y Relaciones Esteriores, para que den explicaciones acerca de los monitores mandados construir en Estados Unidos.

ORDEN DEL DIA.

Se pusieron en discussión las siguientes partidas del presupuesto, en el ramo de guerra:

9 Un Oficial Mayor.....	3200 S.
10 Dos amanuenses á 560 S. c. u.	1120
11 Tres oficiales primeros jefes de las tres secciones á 2400 S.....	7200
12 Tres oficiales segundos á 1120.	3360
13 Para completar el haber de un teniente coronel que desempeñe una de estas plazas.....	800
14 Seis amanuenses tenientes á 624	3744

El señor *Garcia*.—Noto aqui una partida de mil ciento veinte soles, aplicada á dos amanuenses para el Oficial Mayor de Guerra. Estas son plazas de nueva creacion, y por los mismos motivos que sirvieron para suprimir la del Oficial 2º, destinado á la secretaria del Ministro, debe desecharse esta partida. En mi concepto basta un amanuense para el servicio del Oficial Mayor. La Cámara debe tener presente que con los ocho amanuenses de las secciones, habria 10, que es un número [muy crecido.

El señor *Ibarra*.—Yo tengo una observacion que hacer. Está resuelto por la Cámara, que tanto el Oficial Mayor de Guerra como el de Marina, tengan el sueldo de la clase del jefe militar ó marino que sirvan cada uno de sus empleos; mi objeto al hacer esta indicacion no es otro que el de procurar que la Cámara no se retracte de lo resuelto anteriormente. Sin embargo, ella resolverá lo que crea mas conveniente.

El señor *Becerril*.—Como los oficiales mayores tienen actualmente el haber de cuatro mil pesos anuales, era justo considerar al Oficial Mayor de Guerra con esa suma, sin que por esto deje de darse cumplimiento á lo que se ha aprobado en la Cámara, para que sean desempeñados ciertos puestos por militares ó jefes de Marina.

Si esta misma cantidad no se ha señalado para el Oficial de Marina, es porque las labores no son iguales, y por mas que se diga, no es tan pesado el trabajo del ramo de Marina como el de Guerra. Siguiendo, pues, el principio de que los sueldos deben estar en proporcion á las labores de cada plaza; y como es un empleo de nueva creacion, queríamos dejar establecido, que cualquiera que lo desempeñe, tenga derecho á ese sueldo designado, ó el de su clase si fuese mayor.

El señor *Presidente*.—¿Y respecto á la observacion del señor *Garcia*, de los dos amanuenses?

El señor *Becerril*.—Respecto de esta partida, no tengo conocimiento; porque los dos últimos presupuestos se han votado en globo. El de 61 y 62 para el pliego de guerra, señaló diez millones: el del 63 y 64, doce millones de pesos: asi es que no he tenido un dato á que atenerme, para saber si son empleos de nueva creacion.

El señor *Garcia*.—Para que Su señoría se persuadiera de que estas plazas son de nueva creacion, no tenia necesidad del Presupuesto, sino del decreto de organizacion dado al Ministerio, por el General Castilla. Estas son plazas creadas por el Coronel Prado.

El señor *Ibarra*.—El señor *Becerril* acaba de decir, que tanto el Gobierno como la Comision, han creido indispensable sostener el sueldo que antes gozaba el Oficial Mayor de Guerra, por razon de las labores de la oficina. Si esta es la única razon, para mantener el mismo sueldo al Oficial Mayor mencionado, indudablemente que

ella desaparece ante la consideracion de que esas labores, han disminuido desde que se ha reducido el Ejército, y desde que se ha hecho la separacion del ramo de Marina. Esta consideracion es bastante para disminuir el sueldo asignado al Oficial Mayor de Guerra; y como quiera que esta es cuestion resuelta por la Cámara, deseo que se mantenga lo resuelto ya: es decir, que el sueldo no sea el de 4,000 pesos, sino el de la clase del que la desempeñe, sin gratificacion alguna.

El señor *Becerril*—Al decirse que está resuelto que el que desempeñe este puesto, tenga el sueldo de su clase, no se señala la clase de jefe; y como hay distintas graduaciones, era preciso señalar una cantidad fija en el Presupuestó. Si no se determina la clase del jefe que debe desempeñar este empleo, no se puede considerar el sueldo como desea el Sr. Ibarra. Esta es una razon para sostener los 4,000 pesos que actualmente goza el Oficial Mayor del Ministerio de Guerra.

Respecto al Oficial Mayor de la sección de marina, ya he dicho que no debe ganar mas sueldo que el que está designado. Si su señoría quisiera determinar la graduación del Jefe que debe servir ese puesto no tendrá por mi parte inconveniente en aceptar la modificación.

El señor *Ibarra*—Se puede señalar el sueldo que corresponde á un coronel efectivo, sin gratificación alguna; así mantendremos no solamente la resolución dictada por esta Cámara, sino la que tambien había propuesto el Sr. *Becerril*.

El señor *Velarde* [R.]—No recuerdo que la Cámara haya resuelto que el Oficial Mayor tenga el sueldo de su clase. Lo que recuerdo es que sé discutió con empeño, que el Oficial de Marina tuviese el mismo sueldo del de guerra. Sin dejar de aceptar lo que dice el Sr. Ibarra, sería bueno que se trajera el acta de esa fecha, para proceder con mas acierto y para que la Cámara quede satisfecha. Si no me equivoco está pendiente la resolución del sueldo del Oficial Mayor de guerra, porque si se rebaja á este empleado debía hacerse lo mismo con los demás Oficiales Mayores.

Para que la ley sea justa, debe ser igual, por esta razon esta señalado por diferentes leyes preexistentes, el sueldo de 4 mil pesos para cada uno de los Oficiales Mayores que deben servir en proporcion á las labores de cada destino.

El señor *Bernales*—Había pedido la palabra, para indicar que la Comisión de Presupuesto presenta como ley, lo que no está aprobado por la Cámara de Senadores: de esta manera nos vamos á embarazar; porque tenemos pendientes algunos proyectos que aun no se han revisado y vamos á considerar como resoluciones del Congreso, lo que todavía no está aprobado por la otra Cámara.

El señor *Ibarra*—No insistiré en que se haga la disminución de sueldo del Oficial Mayor de guerra; porque muchas veces no

se consigue el objeto que uno se propone y se cosechan muchos sinsabores y porque he cumplido ya mi deber de hacer presente lo que á este respecto se había aprobado por la Cámara. Ya que he tomado la palabra, me permitiré decir al Sr. Velarde, que es efectivo que la primera vez que se trató este asunto, solo del haber del Oficial Mayor de marina; pero que despues se consideró el del Oficial Mayor de guerra, por una adición, en la cual estaban comprendidos tambien los sueldos de los Oficiales Mayores de los demás Ministerios. Recordaré su señoría, que despues de aprobada aquella primera parte, me vi en la necesidad de retirar la parte relativa á los demás Ministerios.

El señor *Velarde*—Lo que he defendido es, que al Oficial Mayor del Ministerio, se le designe el mismo haber que á los demás, sea cualquiera la clase del que lo desempeñe; porque si se señala como condición indispensable que ha de ser servida por un Jefe, pudiera suceder que un subalterno tenga mas aptitudes y que desempeñe esa plaza y entonces no podría hacerlo con solo el sueldo de su clase, y es muy extraño que el Sr. Ibarra, haya en esta vez manifestado el temor de los sinsabores que podían resultar, de la discusion, cuando el Representante tiene el deber de emitir sus opiniones, con toda libertad, sin temor de ningun género.

El señor *Presidente*—Le observaré al Sr. Velarde, que hay otras partidas de igual naturaleza en el pliego de guerra [leyó] asi es que el sueldo del Oficial segundo, es de 1120 soles y como el que desempeña ese puesto tiene mayor sueldo, se le aumenta la diferencia, y lo mismo sucede con el haber del Oficial Mayor.

El señor *García*—La cuestión no rueda, sobre si deberá consignarse una partida para completar el haber del actual Oficial Mayor de guerra; el Sr. Velarde quiere que á la plaza se le asignen 4 mil pesos, cualquiera que sea la clase del que la desempeñe. Esta es la cuestión. Yo opino como su señoría, que deben consignarse los 4 mil pesos, porque el Oficial Mayor de guerra, como todos los demás, es un Ministro sin responsabilidad; su trabajo es mucho mayor, si se quiere, que el del Ministro. Mientras este funcionario gasta su tiempo en atender á los particulares, el Oficial Mayor hace todo el trabajo y lo dirige todo; y si á un Ministro se le dan 500 soles, no hay razon para que á un Oficial Mayor se le dejen de dar los 4 mil pesos.

El señor *Ríos*—Estoy porque subsista esta partida, por la misma razon que tuve, para estar porque subsista la otra; porque soy de opinion, que los oficiales mayores, tengan un mismo haber, desde que es igual el puesto que desempeñan, y no hay razon para que á los oficiales mayores de guerra y marina, se les considere con menos haber que el que disfrutan los demás de su clase. Esto no es justo, no es equitativo, no es económico, ni político.

El señor *Sánchez*—La plaza de oficial mayor de marina, es de nueva creacion y la Cámara ha tenido su derecho expedito para dotar esa plaza, con la renta que ha creido conveniente.

Despues de darse por discutidas estas partidas fueron aprobadas.

Igualmente se aprobaron las siguientes:

RAMO DE MARINA.

15 Un oficial mayor.....	2800 S.
16 Un amanuense de este.....	560
17 Un oficial primero.....	2400
18 Un oficial segundo.....	1120
19 Para completar el haber de este como capitán de corbeta.....	592
20 Dos amanuenses tenientes á 624	1248
21 Un portero.....	400
22 Un conductor montado.....	400
23 Dos conductores de á pié á 240	480
24 Gastos de escritorio.....	480

Se pusieron en discussión las siguientes partidas:

CAPITULO II.

Ejército Permanente.

Sección Primera.

PLANA MAYOR.

25 Un Gran Mariscal.....	5920 S.
26 Tres Generales de División á 4240 S.....	12720
27 Veintiseis Generales de Brigada á 3360.....	87360

El señor *Ibarra*—Estoy en contra de esa partida, porque no encuentro razon para que á los señores Generales, se le pague sueldo integro, si no están en ejercicio. Yo creo que los Generales deben ser considerados lo mismo que los Jefes y Oficiales del Ejército. Estos últimos están en la condicion de indefuidos, unas veces, y otras en servicio activo y solo gozan de sueldo integro cuando están en este caso.

Si los Jefes y Oficiales tienen ciertos y determinados haberes, segun la condicion en que se encuentran ¿por qué no sucede lo mismo respecto de los Generales? Esta es una injusticia que es necesario que desaparezca, si es que hasta aquí se ha tolerado. Se me dirá que todos los Generales tienen derecho á sueldo integro, teniendo en consideracion sus años de servicios, y esta no es razon que pueda alegarse, respecto de todos ellos.

Si se atiende al presupuesto de la guerra, tan solo cuatro generales deben estar en ejercicio. Uno que debe tener á su cargo la inspeccion de la infanteria y la caballeria del Ejército; otro la inspeccion de artilleria; otro la de la Guardia Nacional y otro que debe ser jefe de las baterias del Callao.

El señor *García*—Presumo, Excmo. Señor, que esos señores Generales no deben estar considerados con sueldo integro, sino porque cuentan los treinta años de servicios que la ley exige: de otro modo las razones del señor Ibarra serian inconmobilies. Efectivamente, si asi no fuéra, se estableceria una odiosa diferencia entre los Generales y los demas Jefes y Oficiales del Ejército, que no disfrutan su haber integro, sino cuando han servido 30 ó mas años. Creo,

pues, que al fijar en la partida, el sueldo compelto de todos los Generales, con que cuenta el país, es porque todos ellos tienen el tiempo de servicios que la ley exige para gozar de sueldo integro.

El señor *Sánchez*—Los Generales por su antiguedad unos; por sus servicios otros, gozan de sueldo integro en sus casas. Si hay algunos que no tengan los 30 años, con los abonos que se les hace por batallas y campañas, resultan con mayor tiempo de servicios.

El señor *Fernandini*—Creo que aceptando la indicacion del señor Ibarra, todo se salva, porque si estos señores Generales con letras de cuartel, tienen sueldo integro en su casa ¿por qué no se les considera en esa condicion?

El señor *Sánchez*—Se ha considerado á los generales, con derecho perfecto al sueldo integro, porque como he dicho, con letras de cuartel, en su casa, gozan de su sueldo, y por esa consideracion se les ha considerado.

El señor *García*—De todos modos, es preciso que conste, que los señores miembros de la comision saben, que todos los Generales tienen 30 años de servicios.

El señor *Boza*—Nos hemos acercado al Ministerio, antes de considerar esta partida, y nos han dicho, que tendrán el mismo sueldo y por eso los hemos considerado.

El señor *Becerril*—Otras circunstancias militan tambien en favor de esos señores Generales. Casi todos son veteranos de la Independencia, á parte de que todos ellos tienen mas de 30 años de servicios; ya sea con letras de cuartel ó como quiera considerarse; siempre tendran ese sueldo. He aqui el objeto que la Comision ha tenido, al señalar la cantidad que debe pagar el Gobierno; aqui no se señalan las condiciones que deben tener, sino la renta que tienen que gozar.

El señor *Ibarra*—Algun fundamento debian tener mis observaciones y lo han tenido en efecto; esa es, que hay General que no tienen treinta años de servicios. Por consiguiente no tienen derecho á sueldo integro si es que quedan sin colocacion.

El Ministro del ramo ha debido comunicar datos mas positivos, á fin de que la Comision hubiera procedido con mas acierto.

El señor *Távara*—Pido se traiga el Escalafon del Ejército, donde consta el tiempo de servicios que tienen estos caballeros.

El señor *Presidente*—Quedará esta partida aplazada, hasta que tengamos mejores datos y votaremos las otras dos. La del Gran Mariscal y los Generales de División.

Puestas al voto, fueron aprobadas estas dos partidas.

Se pusieron en discussión las siguientes:

SECCION 2^a

Inspección y Comandancia Gen. de Artilleria.

28 Inspector y Comandante General.

Un General con su haber considerado en la anterior sección.

29 Gratificacion á este.....	960
30 Secretario, un comisario de guerra.....	1497 60
31 Ayudante de la Comandancia General, un Capitan.....	912
32 Archivero, un Capitan.....	816
33 Amanuense, un Teniente.....	624
34 Conservador del Museo, un Capitan.....	816
35 Conductor montado.....	372
36 Gastos de escritorio.....	192

El señor *Garcia*—Deseo que la Comision tenga la bondad de decirnos, la razon que ha tenido para fijar 970 soles como gratificacion del Inspector de artilleria.

El señor *Becerril*—La razon es, que existe una ley del Estado: que concede al Inspector General de artilleria una gratificacion de cien pesos mensuales.

El señor *Sanchez*—Esa gratificacion es personal, y se acuerda en esos puestos elevados, por el mando de armas.

El señor *Mariátegui*—El Inspector y Comandante de artilleria, tiene cien pesos mensuales por el rango del mando. La misma gratificacion, tiene el Inspector del Ejército, desde el principio de nuestra Independencia.

El señor *Gacia*—Convengo en que todas esas gratificaciones, tengan la misma existencia que la Republica; pero la cuestion no es, si han existido ó no, sino si es ó no conveniente que existan. ¿Qué razon hay para que á un militar, que serve el puesto que se le designa en razon de su oficio, se le dé gratificacion? Si hay razon para gratificar al Inspector General de artilleria por el mando de armas, debe haberla para que se dé otra, á un Coronel que manda un batallón; debe haberla para darla á un Capitan que manda una compañia; debe haberla, para gratificar á un Teniente &c. Un General debe servir el puesto de Inspector de artilleria, como puede y debe servir un Coronel al frente de un cuerpo: no veo motivo fundado para establecer esa diferencia, ni lo encuentro tampoco, para aumentar la dotacion de un General, solo por que manda la artilleria.

El señor *Mariátegui*—Dice el Sr. Garcia, que si hay razon para dar una gratificacion al Inspector General de artilleria, debe haberla para darsela á los Comandantes General de Division, le diré á su señoría que el Comandante General de Division, tiene 50 pesos, cuando sirve como Comandante General. Esas clases militares, siempre han tenido gratificacion en el Perú y en todas partes del mundo.

El señor *Becerril*—El Sr. Garcia, dice que no encuentra la razon de conveniencia que existe, para esta gratificacion. No me hallo en el caso de probar si existen ó no razones de conveniencia, y solo me contrarie á decir á su señoría, que dicha gratificacion está accordada por una ley vigente.

El señor *Garcia*—Que quede bien claro, que esta gratificacion nace de una verdadera ley, y que no se puede destruir sino del modo que se dictó.

El señor *Velarde* [D. R.]—Ese fué un decreto de la Dictadura del General Castilla; y aunque fué aprobado por la Convencion Nacional, eso ha podido surtir sus efectos para la época pasada. Cuando se aprueban esos decretos de la Dictadura, se entiende que es para la época, en que se han realizado; pero no para adelante; pero aunque fuera ley del Estado y estuviera vigente, desde que el ánimo de la Cámara sea suprimir estas gratificaciones, lo puede hacer desechando la partida: es decir, derogando por esta resolucion, la ley anterior.

El señor *Becerril*—Esta ley es la escala de sueldos del año de 1855. Decreto Dictatorial que está vigente, como ley del Estado y á la que se arreglan los sueldos de los militares. No sé como se diga, que no puede estar subsistente, cuando hoy mismo se cumple por el Gobierno.

Se dió el punto por discutido y todas las partidas fueron aprobadas, con excepcion de la signada con el número 29 que se refiere á la gratificacion del Inspector y Comandante General de Artilleria, que fué desechada.

Se pusieron en discussión las siguientes partidas:

SECCION 3^a

Inspeccion General de Infanteria y Caballeria	
37 Inspector, un General con su haber considerado en la sección 1. ^a	
38 Gratificacion á este.....	960
39 Inspector, un Coronel.....	2496
40 Secretario, un Coronel.....	2496
41 Ayudante de la Inspeccion, un Sargento Mayor.....	1392
42 Jefes de sección, tres Tenientes Coronel á 1920 S.....	5760
43 Archivero, un Sargento Mayor	1392
44 Adjuntos á la secretaria, dos Capitanes á 816.....	1632
45 Oficial de partes, un Capitan..	816
46 Amanucenses, cinco Tenientes á 624 S.....	3120
47 Portero, un sargento 1 ^a	249 60
48 Gratificacion para 15 Jefes y Oficiales á 96 S.....	1440
49 Gastos de esitorio.....	240

El señor *Mariátegui*—Allí veo considerado como Inspector General, á un Coronel. Segun el reglamento del ejército, debe ser General el Inspector.

El señor *Basadre*—Es sub-inspector.

El señor *Orbegoso*—¿Cuál es el objeto de las gratificaciones, aparte del sueldo integral que disfrutan todos esos caballeros?

El señor *Sanchez*—La gratificacion que se considera, es para la mantencion de caballo.

El señor *Becerril*—La gratificacion para los Inspectores, ya he dicho que está determinada por la ley. La otra gratificacion de diez pesos mensuales á los subalternos, es para mantener caballo, y diez pesos creo que es muy poco para mantener un caballo en Lima. Sin embargo, no hemos querido aumentar la partida, porque el gobierno no ha considerado sino ocho soles.

Me parece que sería una injusticia deschar esos diez pesos para el que tiene que conservar y mantener un caballo.

El señor Chacon—Esos mismos diez pesos son los que se conceden á los oficiales de artillería y caballería.

El señor Leiva—La gratificación que se designa, está acordada por una resolución suprema; en atención á la necesidad que tienen de mantener caballo los jefes y dependientes de esta oficina.

Se dió el punto por discutido, y todas las partidas fueron sucesivamente aprobadas, con excepción de la signada con el número 38 que se refiere á la gratificación del Inspector General del Ejército.

Se pusieron en discusión las siguientes partidas:

SECCION 4^a

Comandancias militares.

50. Para las fronteras de Bolivia, tres sargentos mayores á 1392 Soles.....	4,176
51. Para la idem del Ecuador id. id. á id.....	4,176
52. Para el valle de Paucartambo uno á id.....	1,392

El señor Boza—Hemos convenido que el Comandante militar se suprima.

El señor Basadre—Estoy porque se supriman también otros Comandantes militares de las fronteras de Bolivia y el Ecuador. He sido jefe de la frontera, y sé que son inútiles.

El señor García—Creo que, conforme á la Constitución, no debe haber Comandantes Generales ni militares. Sería conveniente que la comisión nos dijera la razón porque, considera estos Comandantes militares que nunca han existido en tiempo de paz.

El señor Becerril—Me admira que diga H. señor García el que no han existido Comandantes militares. Han existido desde hace muchos años, en las fronteras, y en efecto, son indispensables. Si no cumplen su deber, es cosa muy distinta.

El señor García—Rectificaré mi error, no sabía que existían esos Comandantes militares de frontera; pero si han existido y existen, existen y han existido contra la Constitución del Estado, porque esta prohíbe que los haya en tiempo de paz.

El señor Becerril—Creo que la Constitución prohíbe los Comandantes militares en las plazas; pero no en las fronteras.

El señor García—La Constitución no hace distinciones; dice que no habrá Comandantes militares en la República en tiempo de paz, y las fronteras son parte de la República.

El señor Távara—La objeción podría subsistir si fuera cierto que se llamaran Comandantes militares de fronteras; pero no son sino Comandantes de fronteras.

El señor García—Siempre queda un argumento, serían plazas de nueva creación, porque nadie las ha creado ántes.

El señor Távara—Crearemos estas plazas, como la del oficial mayor de marina.

El señor García—No me opongo á la creación de esas plazas, deseo solo saber las razones porque la comisión las considera.

El señor Ríos—Creo que para conocer la necesidad que haya de estos Comandantes militares de frontera, sería necesario oír al señor Ministro del ramo, de lo contrario, procederíamos á desecharla, sin tener en consideración la necesidad que haya de tener estos empleados.

El señor Basadre—Yo contestaré al señor Ríos, mejor que el señor Ministro que no conoce las fronteras: yo sí las conozco, y sé que los Comandantes militares de las fronteras de Puno, son innecesarios, los Representantes de ese departamento lo pue- den atestigar.

El señor Valdez—La frontera puede estar bien servida con un solo Comandante militar, en el punto del desaguadero.

El señor Ibarra—Desearía saber qué atribuciones tienen esos Comandantes Militares, ¿son autoridades políticas, son militares, ó qué clase de autoridades?

El señor Basadre—Como Comandante militar de frontera, que he sido en tiempo de guerra con Bolivia, puedo contestar á S. S. que el destino que tenía en ese entonces, era recorrer la frontera y cuidar que no pasasen espías del territorio boliviano al peruano y del peruano al boliviano, y en tiempo de paz, como he sido sub-prefecto de las provincias de Huancané, Puno y Azángaro, sé que los Comandantes militares, viven á veinte leguas distantes, y que solo sirven para ganar el sueldo, pues ninguno se toma la molestia de recorrer la frontera.

El señor Ibarra—Está visto que no hay necesidad de mantener esos funcionarios que, por otra parte, la Constitución no reconoce. Segun ella, debe haber prefectos, sub-prefectos y gobernadores: fuera de estas autoridades políticas, no se reconocen otras, para vigilar el pase de espías, que en la actualidad no los hay, porque no estamos en guerra con Bolivia. Mas valdría mandar destacamentos de tropas regulares, mas no á estos empleados que, en mi concep- to, solo van á ganar un sueldo, sin tener obligaciones señaladas.

El señor Pino—Verdad es que en el departamento de Puno, se ocupan tres Jefes con el carácter de comandantes militares de frontera. Uno de ellos está en el Desaguadero, cuidando ese punto y también el punto Decasani; otro entre Copacabana y Yungay, y en estos puntos hay afluencia de gente boliviana y peruana, y hay necesidad de cuidarlos. Verdad es que habrán desempeñado algunos de ellos mal su puesto; pero me parece de necesidad conservarlos, porque algunas veces las autoridades de Bolivia, de los pueblos fronterizos, invaden el territorio peruano, y es necesario que haya en esos puntos una autoridad que represente al Gobierno y tenga carácter militar, para rechazar esas invasiones. No hace mucho que seis ó siete individuos

bolivianos armados, se vinieron hasta Zepita, violando el territorio peruano. Los gobernadores del interior, timidos por lo natural, no tienen el carácter necesario para repeler á los que invaden la República; tambien resulta que en estos pueblos fronterizos, hay un gran concurso de bolivianos y peruanos. El punto de Ninnantaya es una plaza comercial, donde siempre los Miércoles y Sábados se reunen, tanto los bolivianos como los peruanos, á hacer sus transacciones: este lugar está distante de la residencia del gobernador, diez ó doce leguas, y en este lugar, es indispensable la residencia de una autoridad, podria ser un Teniente Gobernador; pero este no tendría la representacion necesaria. Cojata tambien es un punto en donde se hace comercio en grande; en este lugar los laneros tienen un crecido número de individuos armados, con el objeto de recolectar las lanas. Preciso es, pues, que en estos lugares donde hay tanta concurrencia de gente extraña, donde concurren nacionales de otro Estado, haya un individuo con el carácter militar, para cualesquiera emergencias. Verdá es que algunos Comandantes militares, habrían desempeñado mal sus puestos; pero esta no es una razon, para suprimirlos; si fuera posible, seria necesario destacarse una guarnicion.

El señor Basadre.—Siento tener que manifestar, por la relacion que ha hecho el señor Pino, que no está impuesto de lo que realmente sucede respecto de los Comandantes militares de frontera. Yo he sido el fundador de ese pueblo de Cojata, de que se ha hecho mencion, pueblo en que logré establecer una feria. Ese pueblo tiene sus propias autoridades y gobernador, y dista media legua de la raya de Bolivia. El punto de Ninantaya es una hacienda del señor Rivera, distante de Bolivia unas cuantas cuadras. Es cierto que hay en ella, en ciertos días, mucha concurrencia de bolivianos, porque hacen ferias en ellos y cambian sus artefactos; pero esas concurrencias no tienen necesidad de Comandantes militares, y por el contrario, dichos comandantes son para ellos una pesadilla, porque no hacen mas que cometer toda clase de estorciones sobre esos infelices. La hacienda de Ninantaya dista cinco leguas de Moho. Aseguro esto delante de los Representantes de Puno, que conocen y saben que lo que digo es la verdad. Es cierto que han existido Comandantes militares en esos pueblos; pero, repito, que no sirven sino para cometer estorciones como he dicho, sobre los infelices indigenas que conviven con su comercio.

En cuanto á Cojata, existe en él un Gobernador, existe una autoridad legal: en cuanto á Cacesani es una especie de callejon de casas, en que al lado de las de los peruanos, están las de los bolivianos: en ese punto ha habido comandante militar, en tiempo de guerra, con el objeto de vigilar la frontera; ese punto dista como una legua del pueblo de Yunguyo, donde hay gober-

nador y teniente gobernador: en cuanto al Desaguadero, allí hay autoridad peruana, hay un gobernador, y en caso de precision está tan inmediato á Juli donde reside el Sub-Prefecto de Chucuitos, autoridad peruana. En cuanto á Huancané que es la capital de provincia, á la que pertenece Congata, distará de esta como 12 leguas y allí no hay necesidad que quede comandante militar. Repito que si un comandante en tiempo de guerra no tiene que hacer ¿que se quiere que haga en tiempo de paz?

El señor Seminario.—Yo querria preguntar, si la Comision puede considerar partidas en abierta oposicion con la Constitucion. Por otra parte, si los comandantes militares tienen alguna importancia, pueden ser reemplazados con cortas guarniciones. Yo conozco algunos puntos fronteros con el Ecuador, y se que no hay necesidad de tales comandantes militares, y aun cuando las relaciones no han marchado bien, con pequeñas guarniciones militares, han estado resguardando esos puntos.

El señor Távara.—El honorable Diputado por Piura, puede tener mucho conocimiento de las fronteras; pero para él parece que han pasado desapercibidos los hechos, pues se han realizado continuas invasiones al Perú, del Estado vecino. Hará tres años que una de ellas, ha llamado muy seriamente la atencion del Gobierno, y apesar de su gravedad, el señor Seminario parece que no la ha conocido. Si hubiera habido un comandante militar entonces, que hubiera podido dar cuenta exacta de los hechos, y tomar iniciativa como conviene, hubiera salvado al país, de mayores trascendencias. Por las fronteras de Tumbes, se han hecho constantemente invaciones bastante graves, que han podido evitarse, con la existencia de un comandante militar.

El señor Pino.—No estoy porque subsistan estos comandantes, supuesto que la constitucion los prohíbe; pero he querido demostrar la ecessidad que hay de que los hayan, ya sea comandantes militares ó guardias de personas armadas que hagan respetar el territorio Peruano, en los puntos limítrofes con Bolivia y las provincias de Chucuitos y Huancané. Respecto de lo que acaba de decir el Sr. Basadre, me bastará manifestar que hace mas de 15 años, que se ha separado su señorío de esos puntos, y por consiguiente, no puede estar al cabo de lo que pasa actualmente. Yo he sido Juez de 1.^a Instancia, desde el año de 1862 y estoy al cabo de lo que pasa y de los últimos sucesos ocurridos allí; y por consiguiente, estoy convencido tambien de la necesidad que hay, ya sea de esos comandantes militares, ó de una guarnicion que seria mejor, en esos puntos, no solo para hacer respetar el territorio, sino para guardar el orden en esas provincias, que tanto lo necesitan.

El señor Seminario.—Con respecto á lo que acaba de decir el honorable señor Di-

putado por Ayabaca, haré notar que en la época que se refiere, era yo Secretario de la Prefectura de Piura, y en verdad que ni la autoridad política, ni yo, ni la mayor parte de los ciudadanos, hemos tenido conocimiento del hecho á que su señoría se refiere.

El señor *Becerril*—Creo que padece una equivocación el honorable señor Seminario, porque los hechos á que se refiere el Sr. Távara, fueron públicos, la prensa se ocupó de esos escándalos. Respecto á que es inconstitucional considerar á los comandantes militares de fronteras, diré, que yo había hecho una distinción, entre comandantes militares de plaza, y comandantes militares de frontera; pero ya que á estos se quiere incluir en los primeros, pregunto yo ¿estamos en tiempo de paz, ó estamos en tiempo de guerra?

El señor *Ibarra*—Si se nos pidiera que votásemos cantidades para rentar destacamentos ó guarniciones que vijilaran las fronteras, indudablemente que nos prestaríamos á considerar esa partida; pero que votemos sueldos para individuos que con el carácter de comante militares, no son sino funcionarios que van á invadir las atribuciones de los Sub-Prefectos y gobernadores, no me parece bien; y mucho menos desde que se hace entrever que esos individuos no tienen funciones propias, por cuya razón usurpan las de los gobernadores.

Nuestras fronteras deben ser vijiladas; pero que lo sean con fuerzas regulares ó guardias nacionales activas, que bien pueden hacer ese servicio. De esta manera, sería efectiva y menes costosa, una vijilancia.

El señor *Chacón*—Para la provincia de Paucartambo, se considera un comandante militar, comandante militar que está aquí ó en otro punto, y que en suma no es de necesidad, que se considere una guarnición de 50 hombres para vijilar las fronteras y eso es bastante.

Dado el punto por discutido, todas las partidas fueron desechadas.

Puestas en debate las siguientes partidas, fueron sucesivamente aprobadas sin discusión, en los siguientes términos:

SECCION 5^a*Batallon Artilleria de Montaña.*

53 Un Coronel primer Jefe.....	2688
54 Un Teniente Coronel.....	2064
55 Un Sargento Mayor.....	1536
56 Seis Capitanes á 912 S.....	5472
57 Trece Tenientes incluso el ayudante mayor á 720 S.....	9360
58 Trece Subtenientes incluso el subayudante á 624 S.....	8112
59 Un cirujano de 2. ^a clase.....	960
60 Un Capellan.....	480

Tropa.

61 Un Sargento 1. ^a guarda alman- cen con.....	360
62 Doce Sargentos primeros in- cluso el brigada corneta mayor, herrero, armero, talabartero,	

carrosero y mariscal á 249 S. 60 centavos.....	2995 20
63 Treinta y seis Sargentos se- gun á 201 S. 60 centavos.....	7257 60
64 Cuarenta y nueve cabos prime- ros, incluso uno de corneta á 182 S. 40 centavos.....	8927
65 Cuarenta y ocho cabos segun- dos á 172 S. 80 centavos.....	8294
66 Trecientos ocho soldados á 163 S. 20 centavos.....	5236 60

Plazas.

500 Plazas:	
67 Escritorio de Mayoria.....	76 80
68 Escritorio de las 6 compañías.	57 60
69 Alumbrado de las mismas á 38 S. 40 centavos.....	230 40
70 Gratificación del carrosero y trompeta mayor á 57 S. 60 ct....	115 20
71 Gratificación del mariscal, her- rero y talabartero á 38 S. 40 ct.	115 20
72 Aseo y conservacion de la Artillería rayada.....	163 20
73 Forraje á piquete de 50 mulas á 30 centavos diarios.....	5475
74 Forraje en pampa de 110 mu- las á 10 centavos diarios.....	4015
75 Pienso en grano durante los noventa días del invierno para 50 mulas á 10 libras diarias ca- da una y son 288-46 de fanega á 4 soles.....	1153 90

SECCION 6^a

<i>Guarnicion del Fuerte de Chanchamayo.</i>	
76 Un Teniente Coronel.....	2064
77 Un Capitan.....	902
78 Dos Tenientes á 720 S.....	1440
79 Dos Alferes á 624 S.....	1248
80 Un sargento primero.....	249 60
81 Cuatro sargentos segundos á 201 S. 60 centavos.....	806 40
82 Tres cabos primeros á 182 S. 40 centavos.....	547 20
83 Dos cabos segundos á 172 S. 80 centavos.....	344 60
84 Treinta soldados á 163 S. 20 c.	4896

Abonos.

85 Para útiles de escritorio.....	76 80
86 Para alumbrado.....	38 40

SECCION 7^a*Artilleria de Plaza en el Callao.*

Regimiento 2 de Mayo.	
87 Un Coronel Jefe de la Brigada.	2496
88 Un Teniente ayudante.....	624
89 Un Cirujano de 1. ^a clase.....	1440
90 Un Capellan.....	480
91 Dos Tenientes Coroneles Jefes de los cuerpos á 1920 S.....	3840
92 Dos Sargentos Mayores á 1392 soles.....	2784
93 Dos Capitanes á 816 soles....	9792
94 Veintiseis Tenientes inclusos dos ayudantes mayores á 624 S. 16224	
95 Veintiseis Subtenientes inclu- so dos sub-ayudantes á 228 S. 13728	

Tropa.

96 Catorce sargentos primeros incluso un brigada y un cor- netta mayor á 249 S. 60 ct....	3494
---	------

97 Sesenta y dos sargentos segundos á 201 S. 60 ct.....	14515 20
98 Noventa y seis cabos primeiros incluso uno de corneta á 182 S. 40 c.....	17692
99 Noventa y seis cabos segundos á 172 S. 80 ct.....	16588 80
100 Doscientos veintimil soldados á 163 S. 80 ct.....	36067 20
	<i>Abonos.</i>
101 Por escritorio de Mayoria y alumbrado de fuertes y baterias.....	1152
102 Por escritorio de las 12 compañías á 9 S. 60 centavos.....	115 20
103 Por alumbrado de las mismas á 38 S. 40 centavos.....	460 80
104 Gratificación del corneta mayor.....	57 60
	500 Plazas.
	SECCION 8 ^a
	<i>Artillería de Plaza en Arica.</i>
105 Un Teniente Coronel.....	1920
106 Un Sargento Mayor.....	1392
107 Cuatro Capitanes á 816 S... .	3264
108 Nueve Tenientes incluso el ayudante mayor á 624 S.....	5616
109 Nueve Subtenientes incluso el sub-ayudante á 528 S.....	475
110 Un Cirujano de 1. ^a clase.....	4752
111 Un Capellán.....	480
	<i>Tropa.</i>
112 Seis sargentos primeros incluso el brigada y corneta mayor á 249 S. 60 centavos.....	1497 60
113 Veinticuatro sargentos segundos á 201 S. 6 centavos....	4838 40
114 Treinta y tres cabos primeiros incluso uno de corneta á 182 S. 40 centavos.....	6019 20
115 Treinta y dos cabos segundos á 172 S. 80 centavos.....	5529 60
116 Ciento cincuenta soldados á 163 S. 20 centavos.....	17136
	1,200 Plazas.
	<i>Alotos.</i>
117 Escritorio de Mayoria.....	76 80
118 Escritorio de las cuatro compañías á 9 S. 60 centavos.....	38 40
119 Alumbrado de las mismas compañías á 38 S. 40 centavos.....	153 60
120 Gratificación de corneta mayor.....	57 60

Al tratarse del aumento de sueldo de la tropa, el Sr. Basadre manifestó, que los señores Ministros de Guerra y Hacienda, le habían indicado su deseo de concurrir á esa discusión y solicitó con este objeto el aplazamiento del debate.

Consultada en su oportunidad la Cámara no accedió á la solicitud del Sr. Basadre.

Siendo la hora avanzada. Se levantó la sesión.

Eran las cuatro y media de la tarde.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del Miércoles 23 de Octubre de 1868.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OVIEDO.

Abierta la sesión á la 1 del dia, con 75

señores Diputados, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

NOTAS.

1^a De S. E. el Presidente de la H. Cámaras de Senadores, remitiendo para su revisión, un proyecto por el que se nivelan los sueldos de los empleados de la aduana de Casma con la de los de San José,

Pasó á la Comisión de Hacienda.

2^a Del mismo señor Presidente, comunicando haberse aprobado el artículo 3^o del proyecto para que los bienes del convento supresivo de San Juan de Dios en la provincia constitucional del Callao pertenezcan á la Beneficencia de ese lugar, y sustituido con otros los artículos 1^o y 2^o.

Pasó á la Comisión de Redacción, después de haber sido aceptadas por la Cámara las modificaciones hechas por el Senado.

3^a Del mismo señor Presidente, avisando haberse tomado en consideración por la H. Cámara de Senadores, el proyecto por el que se restituyen á la Beneficencia de Jaén los bienes que fueron adjudicados al colegio de Chota, y que ha tenido á bien modificarlo.

Se acordó pasar el proyecto modificado á la comisión que había entendido antes en el mismo asunto.

4^a Del señor ministro de Justicia, solicitando se conceda licencia al señor Diputado D. Joaquín Huguet, para que preste una declaración ante el Juez del Crimen, Dr. D. Guillermo Carrillo, en el juicio que por hurto se le sigue ante ese juzgado á Narciso Ríos.

La Cámara acordó la licencia, estando llano el señor Huguet.

5^a Del mismo señor Ministro, comunicando haberse devuelto á la Corte Superior del Distrito, el expediente relativo á la notificación del señor Diputado D. Manuel Esperanza, pedido por el señor Juez de 1^a Instancia de la provincia de Huari.

Se mandó archivar.

PROPOSICIONES.

1^a Del señor Arias (D. J. F.), para que se vote la cantidad de 1,200 soles anuales con el objeto de aumentar la renta del hospital de Huánuco.

Pasó á las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas.

2^a De los señores Esteves y Urbina, para que se nombre por el Gobierno Ajentes Fiscales, con la dotación de ley, en todas las provincias en que haya indios.

Pasó á la Comisión de Legislación.

3^a De los señores Basurto y Haza, suprimiendo la Corte Superior del Departamento de Junín, y disponiendo que los magistrados que resulten sin colocación organicen sus respectivos expedientes de jubilación ó cesantía.

Pasó á la Comisión de Justicia.

4^a Del señor Carranza, concediendo al niño Eduardo Trujillo los mismos goces y beneficios acordados por el Congreso al niño Enrique Delorme.